

# OUTSOURCING INTERMEDIACIÓN LEGALIZADA

*José Amando Loaiza Ponce*<sup>147</sup>

**Sumario.** Introducción. 1.- Antecedentes y concepto de Outsourcing. 2.- Outsourcing consecuencia de la globalización. 3.- La intermediación en la Ley Federal del Trabajo. 4.- Ventajas y desventajas del Outsourcing. 5.- Outsourcing y explotación. 6.- Outsourcing ¿un nuevo modelo de esclavitud?. Bibliografía

**Palabras Claves:** Outsourcing, Globalización, Relación Laboral, Intermediarios.

## **Introducción.**

Tal parece que se vuelve a retroceder en el tiempo, pues cuando se hace referencia del vocablo novedoso globalización, se habla de haber descubierto el hilo negro, más no es así, en razón que desde tiempos remotos, es decir, la antigüedad, los pueblos dominantes siempre buscaron la hegemonía y el poder absoluto sobre otros, recordemos algunos, Egipto, Grecia, los pueblos mesopotámicos, Roma, etcétera; quienes de alguna manera dominaron en algún momento a los pueblos que sometían, además de estar en una constante búsqueda de ampliar sus dominios.

El doctor Felipe Carrasco, durante una conferencia asevera lo que en líneas anteriores se comenta. Así, en esos saltos del devenir histórico, en ese afán de expansión, se llega al descubrimiento de América, hay que recordar que para llegar a Oriente, sólo existía la ruta llamada de las especias, es por ello que, la Corona Española da su apoyo a Colón para llegar a la India a través de una nueva ruta. El resultado es conocido por todos, Colón llega a tierras americanas, consecuencia de la competitividad que existió entre los pueblos europeos, en ese afán de expansión comercial, misma que da pie a la globalización.

Cita Susan George: empecemos por definir el propio término de globalización. Antes de darle mi definición, quisiera citar la de Percy Barnevik, el antiguo presidente director general del gigante helvético-suizo ABB (Asea.Brown Boveri), designado varias veces <<hombre de negocios del año>> por las grandes revistas de negocios

---

<sup>147</sup> Catedrático de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

internacionales>>. Es de una gran honradez cuando declara: <<La globalización, para las empresas de mi grupo, es la libertad de invertir cuando y donde quieran, de producir lo que quieran, de comprar y vender donde quieran, y de sufrir las menores restricciones posibles derivadas de la legislación laboral y convenciones sociales>>. Dicho de otro modo, la globalización es una declaración de los derechos del comercio y de los negocios.

Por mi parte, en la medida de lo posible evito emplear este término. Hablo siempre de la globalización como de algo <<arrastrado>> o <<empujado>> por las grandes empresas multinacionales, como de una maquinaria destinada a concentrar la riqueza y el poder hacia lo alto de la escala social, maquinaria que, en todos los campos, toma a los mejores y deja a los restantes. Se trata de un sistema integrado. Quisieran hacernos creer que avanzamos todos juntos cogidos de la mano y que, aunque nos cueste mucho tiempo, llegaremos un día a la tierra prometida. Lejos de ese, pienso que la globalización engendra cada día una mayor exclusión, cosa que espero demostrar..., no deberíamos cometer el error de creer que la globalización es algo radicalmente nuevo. El capitalismo es un sistema que fue internacional desde el principio y es probable, como han mostrado numerosos investigadores, que el mundo estuviese más integrado todavía a finales del Imperio Británico que en nuestra época. La mano de obra, en particular, era mucho más libre de emigrar donde quería en busca de trabajo. el gran cambio que ha deparado la globalización actual es que las multinacionales y los mercados financieros han alcanzado un grado de poder sin precedentes, poder no sólo económico, sino también político”.<sup>148</sup>

Hay mucha razón en la propuesta por Susan George, y así se nota que, bajo el fenómeno de la globalización, la contratación para el trabajo ha sufrido severos cambios, pues el Estado al parecer ya no procura la protección al trabajador, sino que en tiempos remotos como los actuales, el Estado se encontraba y se encuentra sometido al servicio de quienes sustentaban y hoy sustentan el poder económico, periodo en el que los derechos de los trabajadores prácticamente no existían y en la actualidad tampoco existen.

Hoy día, la modalidad de contratar a los trabajadores es a través de una “nueva figura” llamada outsourcing, lo que se entrecomilla es por la razón de que el outsourcing no es nada nuevo, ya que esta figura o modalidad hace su aparición en la posguerra, es decir, a partir de 1945 y en la década de los años cincuenta.

---

<sup>148</sup> Susan George. La globalización liberal, a favor y en contra. Ed. Anagrama. Barcelona 2002, pp. 17-19

Uno de los efectos de la globalización es el outsourcing, que es un término inglés y se utiliza con bastante frecuencia en el idioma español, aunque no forma parte de diccionario de la Real Academia Española. Esta palabra equivale a la subcontratación, es decir, el contrato de trabajadores que una empresa realiza para que éstos presten sus servicios para otra empresa o patrón,

El outsourcing, en otras palabras, consiste en movilizar recursos humanos, hacia otra empresa externa a través de un contrato de prestación de servicios, así, la empresa subcontratada desarrolla actividades en nombre de la primera.

En el derecho mexicano del trabajo, esta modalidad no es nueva, ya que, en los contratos colectivos se contempla la llamada cláusula de subcontratación por producción y cuyo fin primordial es el de minimizar el poder sindical. De igual forma, en la Ley Federal del Trabajo, se encuentra regulada la intermediación en los artículos 11 a 15-D, que como consecuencia ha traído una desventaja para el sector obrero, más adelante se hará una reflexión al respecto.

Así, a esta figura se le ha denominado de diversas formas; en la Ley Laboral, como ya se ha dicho, se le cita como una intermediación que se da a través de las llamadas agencias de colocación, en el ámbito agrícola al intermediario se le conoce como introductor, quien adquiere los productos agrícolas a un costo irrisorio y los introduce en el mercado a veces hasta el más del doble de su valor. Hoy día, se le conoce con el rimbombante término outsourcing, que es totalmente ajeno a nuestro idioma. Cabe hacer la pregunta ¿nuestros trabajadores conocen el significado de esta palabra? Es de suponerse que no, debido al poco nivel educativo que una buena mayoría de nuestros trabajadores tienen.

El presente artículo se inicia con los antecedentes del outsourcing, se continua con el concepto de dicho término para dar paso a la afirmación de que, esta figura es una consecuencia de la globalización.

Siguiendo ese orden de ideas, se hace un comentario y análisis comparativo de la intermediación en la Ley Federal del Trabajo anterior y las modificaciones hechas a los artículos referentes a la intermediación.

Se continua con un esbozo sobre las ventajas y desventajas del outsourcing, de cómo esta figura se le puede utilizar como una manera de explotación, para finalmente

concluir, desde un particular punto de vista de que el outsourcing es un nuevo modelo de explotación y esclavitud.

## **1.- Antecedentes y concepto de Outsourcing.**

Pocos antecedentes existen referentes al outsourcing, algunos aseveran que éste surge después de llegar a su fin la Segunda Guerra Mundial en 1945. No obstante, hay quienes afirman que esta figura surge en las décadas de los años cuarenta y cincuenta en los Estados Unidos de Norteamérica y que llega en forma masiva al continente americano a inicios del año de 1990, es decir, tuvieron que transcurrir cuarenta años para hacer su aparición en América Latina, en tal razón existe la posibilidad de que haya surgido entre 1935 a 1945, pues hay que recordar que debido al conflicto bélico, el trabajo en los Estados Unidos se centró en la producción armamentista y por consiguiente, tuvo la necesidad de contratar mano de obra mexicana para la confección de uniformes, así como ropa para quienes estaban en el frente de guerra y la población estadounidense, hecho que ocurrió durante el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho. Se puede afirmar que aquí haya aparecido un incipiente modelo del outsourcing.

En cuanto al concepto, la palabra outsourcing, es un neologismo inglés que se utiliza en el idioma español, pero realmente no forma parte del diccionario de la Real Academia Española. Desde un particular punto de vista, si se divide la palabra en primer término out significa fuera y sourcing en un sentido económico es semejante a proveer, abastecer; es decir, proveer o abastecer desde fuera.

Este vocablo también equivale a la subcontratación. Por tanto, outsourcing es el contrato que una empresa realiza con otra para que esta lleve a cabo determinadas tareas que originalmente estaban en manos de la primera”.

En otros términos, “Es la movilización de recursos hacia una empresa externa a través de un contrato, de tal forma que la compañía subcontratada desarrolle actividades en nombre de la primera”. Un ejemplo de ello es el siguiente: una empresa que ofrece servicios de acceso a internet, puede subcontratar a otra para que realice las instalaciones del equipo. La empresa principal cuenta con la infraestructura necesaria de redes y el plantel para vender estos servicios. En cambio la segunda empresa se limita a llegar hasta el

domicilio del usuario para efectuar la instalación correspondiente. Cabe agregar que, para el cliente final no existe ninguna diferencia entre el ente contratante y el subcontratado.

Existe otro término que es el outsourcing off shore. En este caso la transferencia de los recursos se hacen a otros países, sea con la participación de empresas extranjeras o con la instalación de una sede en el país foráneo. Normalmente este tipo de subcontratación suele darse en el ámbito de la informática, en el caso de que empresas estadounidenses o europeas, ponen en terceros ciertos servicios: diseño web o la programación, en compañías latinoamericanas o asiáticas. Hay una influencia del tipo de cambio, pues éste hace que las empresas subcontratadas resulten baratas para la empresa contratante, esto le permite ahorrar costos. Cabe hacer notar que; este tipo de contrato hecho en el extranjero, es una opción más rentable que hacerlo en el propio país.

Diversas críticas al outsourcing, coinciden en que esta forma de contratación tiene como consecuencia una precariedad laboral de los trabajadores subcontratados, a la destrucción de empleos de calidad en la economía nacional, a la movilización en forma indiscriminada de un buen número de trabajadores, así como las obligaciones que tiene el patrón ante el IMSS. Si bien es cierto que no se debe generalizar, la mayoría de las veces, estas situaciones de carácter negativo se da lugar cuando una empresa delega parte de sus responsabilidades en otra, pero finalmente, además de poner en riesgo el producto final, quienes realmente resultan afectados son los trabajadores.

Si en la Ley Federal del Trabajo, se utiliza la palabra intermediario, carece de razón que en las empresas que realizan este tipo de contratos, que no son más que burdas agencias de colocación de trabajo, le denominen outsourcing, por lo que cabe hacer los siguientes cuestionamientos ¿Por qué razón se tiene que emplear este término y no otros tales como empresas de intermediación o bien simplemente denominarlas intermediarias? ¿Para qué introducirlo en el país cuando las necesidades del trabajador mexicano distan mucho de ser que las de un trabajador estadounidense? Estas cuestiones quedan para una futura reflexión ya que el outsourcing es un modelo norteamericano, llámesele, liberal, neoliberal, globalizante, pero en realidad estos términos solo son una transmutación de un supracapitalismo deshumanizante y perverso, el caso es que vine siendo lo mismo, como lo reza sabiamente nuestro coloquial refrán “es la misma gata nada más que revolcada”.

## **2.- Outsourcing consecuencia de la globalización.**

La globalización no es nada nuevo, como se cita al inicio de este trabajo, pues este fenómeno se ha dado desde la antigüedad, recordemos al pueblo Hebreo que desde siempre ha pugnado por tener el poder hegemónico mundial en los ámbitos político, económico y social, por esa razón esperaban un Mesías que derrocaria al Imperio Romano que en ese entonces dominaba el mundo antiguo.

La globalización es: “una fusión de procesos transnacionales y estructuras domésticas que permiten que la economía, la cultura, y la ideología de un país penetre en otro. La globalización es inducida por el mercado, no es un proceso guiado por la política”<sup>149</sup>, según propone James H. Mittelman, investigador en economía política internacional

Hay quienes afirman que la globalización beneficia a las economías de los países que la adoptan, pero en realidad quienes resultan beneficiados son unos cuantos, pues si en realidad la globalización fuera benéfica, en nuestro país no existieran los índices de pobreza, desnutrición y marginación existentes, que son consecuencia de la precariedad del trabajo, es decir, con salario mínimos irrisorios e infamantes que ni siquiera alcanzan para que un jefe de familia logre la subsistencia de ésta, debido a que la economía mexicana ha quedado en el rezago pues se depende de lo que ocurra en la economía estadounidense. Baste revisar algunos datos.

“La economía mexicana tiene serios problemas en materia de capacidad competitiva, debilidad fiscal, declinación acelerada de la plataforma de producción y exportación del petróleo y déficit del sector externo. Además, enfrentamos un entorno internacional adverso: desaceleración del principal motor externo (la industria de Estados Unidos) y crisis de los energéticos y de los alimentos.

El estudio económico de la América Latina y El Caribe, 2007-2008, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe presenta un panorama que en México se distingue por sus marcados contrastes. Por un lado, es el país que éste y el próximo año reportará menor crecimiento 2.5% frente a los incrementos de 4.7% y 4%

---

<sup>149</sup> Gabriela Mendizábal Bermúdez. Artículo, La seguridad social en México en un contexto globalizado. El derecho del trabajo y la seguridad social en la globalización. Coordinadores , Jacinto García Flores/Felipe Carrasco Fernández. Editorial Porrúa. México 2011. Pág. 43

esperados para 2008 y 2009. Además, la economía la más alta tasa de inflación y el menor ritmo de crecimiento en los precios de los alimentos”<sup>150</sup>.

A partir de esos años, a pesar de las promesas del Gobierno Federal de crear más empleos, de impulsar el crecimiento económico, de bajar el precio de la gasolina y gas, ha sido una falacia, ya que el poder adquisitivo del trabajador se ha deteriorado hasta el extremo de crear una economía informal. Ahora bien, resulta inentendible que se tenga una dependencia de lo que suceda en la economía norteamericana, ya que un país con un potencial de envidiables recursos naturales tales como: diversidad de suelos, clima, agricultura, con dos litorales de mar territorial, vegetación, petróleo, minería etcétera, puede ser autosuficiente para explotar los mismos y no depender de la economía norteamericana, lo cierto es que la economía de México es la que más ha resentido los efectos de la desaceleración de los Estados Unidos.

“El origen de las presentes dificultades económicas debe buscarse en la evolución de la economía mundial, pero también es indispensable que el país pueda sacudirse los lastres que frenan su desarrollo. Y no sólo se trata de las trabas políticas que impiden la adopción de reglas del juego más acordes con la lógica de la economía contemporánea (reforma energética y reforma fiscal, por ejemplo). Principalmente tenemos obstáculos administrativos, legales y operativos que tienen atorados los grandes proyectos de infraestructura, así como la ausencia de un auténtico estado de derecho y, en general, a la existencia de un clima social e institucional poco propicio para la inversión y el desarrollo de los pequeños y grandes negocios”<sup>151</sup>.

De lo anterior se puede afirmar que si se tiene una economía sana, que no dependa de economías extranjeras totalmente ajenas a los destinos del país, no habría necesidad de adoptar el modelo novedoso como el outsourcing en la contratación de los trabajadores, pues finalmente lo que se pretende es buscar la armonía y el equilibrio en el trabajo que haga mejorar la productividad y que realmente se tenga una verdadera calidad y competitividad, pues la mano de obra mexicana se encuentra dentro de las mejores del mundo.

---

<sup>150</sup> ¿Por qué nos golpea la economía? Pedro Javier González G. Revista Signo de los Tiempos. IMDOSOC. México. Octubre 2008. Pág. 12.

<sup>151</sup> Ibid.

### **3.- La intermediación en la Ley Federal del Trabajo.**

A través de la figura de la intermediación se puede establecer la relación laboral, o bien, mediante la ejecución de algunos actos que conllevan al beneficio de un tercero.

Ya en la Ley Laboral de 1931, en su artículo 6°, se consideraba intermediario a quien contrata los servicios de otra persona para ejecutar trabajo en beneficio de un patrón, el texto de la ley a la letra cita; “No serán considerados como intermediarios, sino como patronos, las empresas establecidas que contraten trabajos para ejecutarlos con elementos propios”.

Así, en la iniciativa de la Ley vigente hasta el año dos mil doce, en su exposición de motivos, reconoce que la figura de intermediarios ha ocasionado muchas dificultades, por lo que, “después de la definición del artículo 12, el 13 dispone que serán consideradas intermediarias las empresas que contraten obras o servicios en beneficio de una persona, si no disponen de elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; cuando se dé esta circunstancia, el beneficiario de las obras o servicios será solidariamente responsable con la empresa contratante por las obligaciones contraídas con los trabajadores”.<sup>152</sup>

Asimismo, Briceño Ruíz expone lo que a continuación se cita: “Las definiciones de la Iniciativa eran las siguientes: artículo 12. Intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras personas para que presten sus servicios a un patrón. Esta figura corresponde a la primera parte del artículo 5° de la ley anterior a la vigente de 2008, mejorándola al señalar a los que intervengan en la contratación. Sin embargo la iniciativa de los términos prestación de servicios, con la ejecución del trabajo en beneficio de un patrón, a que se refería la Ley de 1931. El intermediario permite la prestación de servicios que benefician a otra persona, como se señala en la exposición de motivos”.<sup>153</sup>

El sector patronal un tanto inconforme, propuso la supresión del artículo 15 e incluir algunas disposiciones de éste en el artículo 13, pues el sector patronal argumentó que: “la iniciativa desconoce la forma de operación de la contratación y la subcontratación de obras, al desvirtuar el concepto de intermediario, condicionando la autonomía jurídica y

---

<sup>152</sup> Derecho Individual del Trabajo. Alberto Briceño Ruíz. Editorial Harla, México 2008. Pág. 157

<sup>153</sup> Ibid. p. 157, 158.



funcional de las empresas, a factores de solvencia y proporcionalidad, incompatibles con el estilo financiero de operación de la pequeña y mediana empresa, además de prestarse a vaguedades en su interpretación (art. 13). Al proponerse la nivelación coactiva de las prestaciones de la empresa principal a empresas colaterales de subsidio o servicio, se abandona la interpretación jurisprudencial del principio de igualdad de salarios a trabajo igual dentro de la misma empresa; y desde luego se propicia la desaparición masiva de muchas fuentes de trabajo cuya magnitud de operación y recursos no podría afrontar los costos de la gran empresa, impidiendo el desarrollo horizontal de fuentes de trabajo (art. 15)". El precepto que se proponía era: "artículo 13. Son intermediarias las personas que contratan los servicios de otra para ejecutar un trabajo en beneficio de un patrón. El intermediario y el patrón serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas con los trabajadores. Nos serán considerados intermediarios sino como patrones, las empresas establecidas que contraten obras o servicios para ejecutarlos con elementos propios".<sup>154</sup>

En contra de la proposición del sector patronal se esgrimió que ya desde hace más de un siglo, tanto los trabajadores como las legislaciones han hecho un esfuerzo por restringir la figura de la intermediación, ya que ésta es y ha sido una de las fuentes de explotación del trabajo. Cabe decir al respecto que; entre dimes y diretes y puntos en desacuerdo no se ha podido evitar el daño que consecuentemente produce la intermediación.

Como es sabido, las funciones del intermediario se centran en dos puntos principales; el primero es el contratar o intervenir en la contratación de personal y en este caso puede ser una persona física o moral las que contratan o intervienen en la contratación de trabajadores para que presten servicios a un tercero, es decir, a un patrón. El segundo punto es el de prestar servicios a favor de otra empresa y aunque existe una obligación solidaria entre el intermediario y la empresa beneficiaria, ocurre que por regla general, las llamadas agencias de colocación, se establecen, intervienen en la contratación de personal y luego desaparecen y como consecuencia de ello, no hay quien asuma la responsabilidad y obligación solidaria que con ambigüedad establece el texto de la ley.

---

<sup>154</sup> Ibid. Pág. 158

Ahora bien, en cuanto a la mal llamada Reforma Laboral –que no fue realmente reforma, sino sólo adiciones a la ley– los artículos 12 y 13 de la Ley Laboral quedaron exactamente igual, así como el artículo 15 en sus fracciones I y II, únicamente se adicionó en cuanto al burdo régimen de subcontratación, en una serie de incisos y sub incisos que desde un particular punto de vista, complican más la aplicación e interpretación de la Ley. En una conferencia sustentada en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), el Doctor Hugo Ítalo Morales afirmó: “las reformas a la Ley Laboral hacen que ésta sea solo un mazacote y que los legisladores no tuvieron ni la más remota idea de lo que estaban haciendo por no ser especialistas del derecho y mucho menos del derecho del trabajo y que éstas solo fueron simplemente adiciones que no benefician en nada al sector obrero y si le perjudican sobremanera”.

Así, al artículo 15 de la Ley Laboral regula el outsourcing con un barniz o tinte diferente, pues solo se agregaron al texto del mismo, los términos régimen de subcontratación, contratista y contratante, lo cierto es que no deja de ser una simple y burda intermediación que legaliza la explotación.

#### **4.- Ventajas y desventajas del Outsourcing.**

“El outsourcing, según comenta Rubén Dávalos, quien es socio de la práctica de impuestos corporativos de KPMG, en México, comenta que el outsourcing se puede emplear como herramienta competitiva de la empresa además de proponer los siguiente y comienza con el siguiente concepto: el outsourcing puede definirse como: El proceso económico en el cual una empresa determinada mueve o destina los recursos orientados a cumplir ciertas tareas a una empresa externa, por medio de un contrato”.<sup>155</sup>

En ese orden de ideas, conviene analizar entonces cuales serían las ventajas de trabajar con terceros diferentes procesos del negocio, además de hacer el cuestionamiento ¿por qué se debe utilizar un esquema de tercerización? Las ventajas por tanto son:

- El proveedor se ocupa de la capacitación y tecnología necesaria para prestar los servicios.
- Optimización del tiempo de respuesta de la propia empresa y el proveedor.
- Relaciones a largo plazo (cliente proveedor)

---

<sup>155</sup> Revista Signo de los Tiempos. junio 2014

- Análisis constante de los procesos internos y externos.
- Se obtiene un incremento en la calidad de los servicios recibidos. El proveedor debe incrementar su calidad y compromiso.
- Movimiento ágil del personal que no cumple las expectativas.
- Inversión dirigida al capital humano en áreas clave para la empresa.
- Flexibiliza la toma de decisiones del negocio respecto de áreas críticas.<sup>156</sup>

Se puede apreciar que las ventajas antes señaladas, están enfocadas totalmente a la empresa, principalmente la que se refiere al movimiento del personal que no cumple con las expectativas de la empresa, pues queda al leal saber y entender del empleador, quien hacer un uso arbitrario para separar de la empresa indiscriminadamente al trabajador a su antojo.

Entre las desventajas del outsourcing se encuentran las siguientes:

- Obsolescencia en los procesos y tecnología del proveedor.
- Ruptura de la influencia de la influencia en los procesos tercerizados (dependencia del proveedor).
- Alto costo al cambio del proveedor.
- Ahorros esperados no materializados.
- Ruptura en el control del proceso –si se requiere cambiar al proveedor– el tiempo de respuesta de un tercero puede ser crítico para implementarlo.
- Reducción de beneficios. Si no se controlan los procesos, con el tiempo llegan a hacerse muy costosos.
- Pérdida de control sobre la producción
- Competencia desleal si el proveedor conoce y se especializa en todos los procesos o una parte importante del negocio que le permita pensar hacerlo por su lado.<sup>157</sup>

Como puede verse, las desventajas se refieren y se centran en la empresa o el empleador, en otras palabras, el contratante y el contratista, situación que desfavorece enormemente al trabajador.

Este “novedoso” modelo neoliberal, globalizante, pero que realmente es un modelo capitalista, ha generado polémica y debate, pues resulta lógico que tanto empresas como empleadores, tienen beneficios económicos a costa de la explotación y empobrecimiento de

---

<sup>156</sup> Ibid.

<sup>157</sup> Ibid.

la clase trabajadora el mayor cuestionamiento que se hace surge en el momento de cambiar a los empleados a este esquema y no a procesos perfectamente definidos. Por regla general las compañías que ofrecen estos servicios, se acercan a las empresas y prometen respetar la antigüedad de los trabajadores, pagar el mismo salario y brindarles los mismos servicios a un costo más barato, lo que es totalmente falso, pues se ha demostrado que esta figura al ser utilizada indiscriminadamente ha traído como consecuencia el deterioro de las condiciones de trabajo, en razón de que no se respeta la antigüedad de los trabajadores, el salario, cuando mucho sobrepasa a dos salarios mínimos sea generales o profesionales de las zonas “A” y “B”.

Se vive en una época difícil, en un mercado extremadamente competido, en el que la mano de obra se abarata cada día más –cabe citar el ejemplo de que en la Ley Laboral ya se contempla el trabajo por hora y con los paupérrimos salarios que percibe una buena mayoría de los trabajadores mexicanos, es casi imposible que se mejore la calidad, competitividad y productividad en las empresas– no hay– que ser adivino o clarividente para detectar que el ahorro obtenido no es porque la empresa intermediarista esté dispuesta a ganar menos– por supuesto que eso no ocurre, por el honorario que cobra la empresa para la administración del recurso humano.<sup>158</sup>

Se nota claramente que esta figura va totalmente en contra de los principios de seguridad en el trabajo, de justicia social, de equidad, del derecho del hombre a tener un trabajo digno y bien remunerado, así como de los derechos humanos.

En el outsourcing se encuadra a la perfección la teoría contractualista de carácter y tradición civilista así como mercantilista, teoría que únicamente se centra en la fuerza de trabajo, más no en la fuente de esa fuerza que es el hombre a quien se le trata como un objeto o cosa más que forma parte del inventario en las empresas.

## **5.- Outsourcing y explotación.**

Cita Briceño Ruíz lo siguiente:

“La historia siempre es la misma. Aquellos pobres seres vivientes, aquellas pobres criaturas de Dios, sin apoyo alguno, sin guía, sin asilo, quedaron entregados al azar”. De esta manera concluye Víctor Hugo en la novela Los miserables”, la parte en que relata el

---

<sup>158</sup> <http://www.kpmg.com/mx/es/paginas/pressroom.aspx>

crimen de Jean Valjean al apoderarse de un pedazo de pan para alimentar en una mañana fría de invierno, a su hermana enferma, y a siete sobrinos. No se piense que la falta, que le costaría una vida de sufrimientos, era consecuencia de la vagancia: “él ganaba durante época de la poda, 18 sueldos diarios, después se ocupaba en ña siega, en guardar bueyes, de jornalero y aún de peón albañil. Hacía cuanto se le presentaba”, pero nada implicaba estabilidad; ningún servicio que prestaba, se traducía en la mejor garantía.<sup>159</sup>

El derecho del trabajo como derecho social, se preocupa por la estabilidad y seguridad en el empleo, para que un jefe de familia tenga lo suficiente para el sostén de su familia y él, a través de condiciones que le proporcionen estabilidad en el mismo. Esto no sucede, pues como se ha visto desde tiempos bastante remotos, baste citar la locación de cosas en el Derecho Romano, en esta figura el trabajo era propio de los esclavos. Posteriormente, en la llamada Etapa Heroica, el Estado estaba al servicio de la burguesía, es decir, de quien detentaba el poder económico, durante la revolución industrial, se recrudece la explotación y sobremanera el trabajo infantil.

Hoy día se reproduce este fenómeno con la aparición de talleres de maquila clandestinos en los que se abarata la mano de obra, en los que se explota el trabajo de mujeres y niños, lugares que se acondicionan pero que realmente son insalubres y peligrosos que no carecen de los mínimos de seguridad e higiene a que la ley obliga, locales en los que no se garantiza ni se protege en ningún momento a quienes laboran allí.

“La ley es dura, reza una antigua sentencia; la frialdad del derecho se ha considerado como parte de su esencia. No importa que circunstancias concurren, basta que una persona se coloque en el supuesto sancionado, para merecer el castigo de la sociedad. La ley no se elabora para proteger a determinadas personas sino, se dice, para salvaguardar los intereses de todos, sin determinar el concepto de lo social o de lo que merece la tutela jurídica. Sería más apropiado sostener que el derecho, lejos de proteger a la sociedad, cuida un sistema establecido y por tanto mantiene sin demérito a los tradicionales detentadores de la riqueza; los económicamente poderosos han construido el sistema dentro del que se lleva a cabo la vida de la comunidad en todas sus formas”<sup>160</sup>.

---

<sup>159</sup> Derecho individual del trabajo. Alberto Briceño Ruíz. Editorial Harla, México 2008. Pág. 6.

<sup>160</sup> Ibid. Pág. 6.

El pobre siempre será pobre Madaleno, reza un antiguo refrán popular que encierra una verdad contundente, baste ver las alarmantes cifras de los índices de pobreza, marginación y promiscuidad en el que vive nuestro país, en el que existe una gran acumulación y concentración de la riqueza en unos cuantos. Así, el derecho del trabajo pretende ser el derecho de la clase económicamente débil e impone con ello grandes responsabilidades a quienes detentan el poder económico y con ello alcanzar la justicia social y que ésta permita al trabajador mejorar su nivel de vida y el de su familia, no solo en tener mejores condiciones económicas, sino también acrecentar su educación y cultura Sin embargo, lo anterior dista mucho de ser una realidad en México.

“Esto es lo que hemos creado. Un país estancado. Un país estancado. Un país atorado. Un país que no educa a su población. Un país petrolero pero sin ciudadanos participativos. Un país de empleados en vez de emprendedores. Damnificado por las riquezas que explota pero que no comparte con las mayorías. Años dejando hacer y dejando pasar. Años de más de lo mismo ante una realidad que demanda mucho más. Postergando las decisiones difíciles y las reformas dolorosas. Posponiendo la modernización por los intereses que afectaría. Ignorando los retos que la globalización exige: una economía más competitiva, una mano de obra más productiva, una población más educada, un capitalismo más dinámico que genere riqueza y –al mismo tiempo– tenga los incentivos para distribuirla mejor”.<sup>161</sup>

Es una realidad lo que propone y señala con acierto Denisse Dresser, solamente que la globalización no ha traído los beneficios para el sector obrero, pues tal figura se utilizado en forma deshumanizante e indiscriminada, para beneficiar como siempre ha sido, a los grandes capitalistas que en contubernio con la clase que detenta el poder del aparato estatal, que al permitir se introduzca la figura del outsourcing en la legislación laboral bajo el disfraz de régimen de subcontratación, –que permite la explotación del sector obrero– y como siempre, el desequilibrio entre los factores del capital y del trabajo, lo que contraviene a lo que dispone el artículo 3º de nuestro Código Laboral en cuanto a la naturaleza de las disposiciones laborales.

Artículo 3º “El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.

---

<sup>161</sup> Denisse Dresser. El país de uno. Ed. Aguilar. México 2011. Pág. 28

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana”.

El texto del artículo en estos días resulta una utopía, pues debido al bajo crecimiento económico del país las oportunidades de creación de empleos han disminuido en forma alarmante –al inicio del sexenio de Peña Nieto, se esperaba un crecimiento económico del 4% y hasta este momento sólo se ha tenido un crecimiento del 0.6% ni siquiera se alcanza a lograr el 1%– si no hay crecimiento económico ¿cómo se pretende lograr la creación de más empleos? Y si bien es cierto que los gobernantes dicen haber creado cuatrocientos mil empleos –el caso de Puebla, al inicio del sexenio Moreno Valle– éstos, como se sabe, son temporales, pues dichos empleos se crean para realizar obra pública a través de concesiones, que cuando llega a su fin, se materializa en desempleo.

## **6.- Outsourcing ¿un nuevo modelo de esclavitud?**

“Outsourcing empeora condiciones laborales.

De acuerdo con estudios de distintos organismos, la contratación outsourcing afecta seriamente el ámbito laboral, debido a la carencia de prestaciones, además de que facilita la evasión de impuestos.

Diversos estudios indican que el outsourcing, no contemplada en la Ley Laboral vigente y otras figuras informales, se han incrementado en el país.

Según estimaciones de especialistas de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal, las prestaciones sociales de cuatro millones de trabajadores dejaron de pagarse debido al outsourcing, asimismo, catorce mil empresas no tributaron debido al uso de esta figura.

La auditoría fiscal federal del SAT, estimó que el outsourcing produce que haya una evasión anual de tres mil ochocientos millones de pesos.

Hasta ahora, datos oficiales difundidos por el INEGI, indican que en el 2008 dos millones setecientos mil trabajadores eran contratados a través de terceros.

Asimismo, cifras de la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano (AMECH) la subcontratación de servicios aumentó a una tasa cercana al 10% anual. En 2011, las quince empresas reunidas en la AMECH originaron 155 mil empleos tercerizados.

Según los datos anteriores, el creciente uso de figuras de contratación fuera de la ley laboral y la creación de sociedades anónimas, en comandita, cooperativas, de asociados y sindicatos ha conducido al deterioro de las condiciones laborales y a la evasión de pago de impuestos, prestaciones y contribuciones sociales.

El abogado Hugo Ítalo Morales explicó que por años se ha empleado a terceras personas para la prestación de servicios, como vigilancia, limpieza y reconstrucción o para cumplir plazas temporales.

Poco a poco la subcontratación fue haciéndose una práctica común porque así las empresas no se responsabilizan de la seguridad social, ni de los impuestos, ni de la vivienda, ni de los salarios. Comentó.

Por su parte José Luis De la Cruz, director del Centro de Investigación en Economía y negocios (CIEN) del Tecnológico de Monterrey, mencionó que la situación económica propicia que muchas empresas recurran a la subcontratación, a recortar el ingreso y las prestaciones de los trabajadores.

En el país 95.6% de las empresas son micro, pequeñas y medianas. Por los vaivenes de la economía global y los mayores costos de los energéticos y otros insumos, han optado por reducir los costos laborales, detalló De la Cruz.

Asimismo, expuso que reflejando el bajo crecimiento de la economía (la cual sólo ha aumentado 2%) el deterioro de las condiciones laborales está en ascenso con contrataciones “fuera de la ley”, sin contrato escrito ni prestaciones legales o incluso salarios base muy bajos.

En el noticiero Ultra noticias que conduce Fernando Canales, se dio la información que al ocho de mayo de 2014 el número de trabajadores afiliados al IMSS, disminuyó de un 76% a un 44%

Así las cosas y después de vislumbrar hasta cierto punto, este diagnóstico ensombrecedor, al tratar este tema del outsourcing, se llega a las siguientes conclusiones:

El outsourcing viola la estabilidad en el empleo, esto en razón que esta figura promueve la movilización de los trabajadores pues quedan en la incertidumbre de que se va a hacer con ellos o que va a ocurrir cuando se termine la subcontratación.

El outsourcing viola la dignidad humana, en el momento en que el empleador dice: por lo menos tienes trabajo, por lo menos tienes para comer, por lo menos tienes par tu



transporte, lo que resulta ser una bofetada para la dignidad del trabajador, pues con esta figura, el trato al trabajador resulta indigno.

Se deprime el poder adquisitivo de los trabajadores al contratarlos con salarios bajos. El Fondo Monetario Internacional (FMI) propone que se bajen aún más los salarios mínimos para así dar oportunidad a los nuevos profesionistas egresados de las universidades de contar con un empleo.

Los trabajadores se encuentran desprotegidos por arbitrariedades de los patrones debido a que, al introducirse el outsourcing, deja a una ley carente de mecanismos y acciones para fomentar la igualdad, la justicia y la equidad, así como los derechos humanos laborales.<sup>162</sup>

El outsourcing, consecuencia de la globalización, es excluyente, baste voltear la mirada a la inversión extranjera –caso AUDI en San José Chiapa, Estado de Puebla, en el que se expropiaron terrenos, en su mayoría de producción agrícola, a campesinos mediante una indemnización irrisoria – con la promesa de contratarlos y generar más y mejores empleos, cosa que bien se sabe no aconteció, ya que la empresa AUDI, trajo a sus propios trabajadores con el inevitable desplazamiento de personas que aspiraban a tener algún puesto en dicha armadora.

Al tomar esas medidas de exclusión, las consecuencias son inevitables. Al haber menores oportunidades de empleo, el hambre aumentará así como el número de personas sin empleo, que no trabajan en lo que quieren, sino en lo que pueden, por consiguiente se aumenta la economía informal o subterránea y de igual forma los índices de delincuencia que a últimas fechas se han incrementado.

Éste fenómeno no es nada nuevo, como se ha insistido en el transcurso de este trabajo. Acorde con las cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a nivel mundial, muestran la diferencia de riqueza entre el 20% más rico y el 20% más pobre de nuestro planeta. Al término de la Segunda Guerra Mundial, la relación era de treinta a uno, al 2002 era de ochenta y dos a uno y hasta la fecha, estas cifras no se han podido superar, pese a que, en el caso particular de México, se muestra un estancamiento. Los datos estiman que la mitad de la población de la tierra, vive con menos de dos dólares al día. De esa forma, “haiga sido como haiga sido”, como lo dijo en alguna ocasión Felipe

---

<sup>162</sup> Estefany Araujo. Revista Sexenio 10 de octubre de 2012

Calderón, llamado pomposamente Presidente del empleo y quien fue duramente criticado al decir tal disparate, el desempleo aumentó durante su gestión, así como los índices de pobreza y marginación. No se remite en este trabajo a las cifras, pues la mayoría de la población las conoce, sólo basta acudir a las páginas del INEGI para informarse de ellas y que coinciden con las proporcionadas por la Organización Mundial del Trabajo (OIT) que correlaciona este fenómeno y la globalización. Así es como el outsourcing, que es un apéndice de la globalización, contribuye a ello.

Con gran acierto, cita Susan George lo siguiente: “nadie ha calculado el número de empleos suprimidos por la llegada de las multinacionales, aunque sepamos aproximadamente el número de puestos que han creado. Naciones Unidas sugiere la cifra de 60 millones de empleos para las alrededor de 60,000 multinacionales que hay en el mundo. Admitiendo que cada puesto genera directamente la creación de otros dos empleos en otro sector de la economía, debemos atribuir 180 millones de empleos a las actividades de las multinacionales. Dicho en otros términos, emplean a bastante menos del 10% de la fuerza de trabajo disponible del mundo. Quien cuente con las multinacionales para para mejorar el empleo apuesta por el caballo perdedor”<sup>163</sup>

De esa forma, con el mecanismo del outsourcing, se deshacen de más gente y esto, es una exclusión para que día a día haya más desempleados en el ya deprimido entorno laboral mexicano, por lo que se puede llegar a la conclusión de que esta es un modelo de explotación y además de esclavitud.

No todo está perdido, cuando Pandora abrió la caja y se extendieron los males del mundo y viendo que no podía controlar la expansión de ellos, en el momento que se disipó aquella nube negra y nauseabunda, con tímido atisbo al fondo de la caja, vio de ella surgir en majestuoso vuelo un ave bella y de gran colorido, a esa ave Pandora la llamó ESPERANZA.

## **Bibliografía**

- Araujo, Estefany. Artículo outsourcing, empeora condiciones laborales. Revista Sexenio. Octubre 2012.

---

<sup>163</sup> Susan George. La globalización liberal.pág.65.

Hasta 2002, Susan George era vicepresidenta de ATTAC (Asociación por una tasa sobre las transacciones especulativas por la ayuda a los ciudadanos) autora entre otras obras, de Informe Lugano (Icaria 2001).

- Briceño Ruíz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Editorial Harla. México, 2008.
- Dávalos, Rubén. Artículo. El outsourcing como herramienta competitiva de la empresa. Signo de los tiempos, Revista. Junio 2014.
- Dresser, Denisse. El país de uno. Aguilar Editores. México, 2011.
- George, Susan. La globalización liberal, a favor y en contra. Editorial Anagrama. Barcelona, 2002.
- González G. Pedro Javier. ¿Por qué nos golpea la economía? Signo de los tiempos. Revista. Octubre 2008.
- Ley Federal del Trabajo. Ediciones fiscales. Instituto Superior de Estudios Fiscales, 2013.
- Mendizábal Bermúdez, Gabriela. Artículo. La seguridad social en México en un contexto globalizado. El derecho del trabajo y la seguridad social. Coordinadores. Jacinto García Flores y Felipe Carrasco Fernández.